



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación

Certifico que la presente
 fotocopia guarda similitud con
 el original que tuve a la vista.

Miriam Celeste STANG
 Directora de Despacho
 Ministerio de Educación

2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas

18 JUL 2012

USHUAIA,

VISTO la Resolución N° 88/09 del Consejo Federal de Educación, mediante la cual se aprueba el Documento "INSTITUCIONALIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA – PLANES JURISDICCIONALES DE MEJORA INSTITUCIONAL", la Resolución M.E.C.C. y T. N° 1365/2.010, su ampliatoria N° 1384/2010 y su modificatoria N° 1691/2.010, y la Resolución N° 784/11 S.E. de la Secretaría de Educación de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que los documentos mencionados en el Visto constituyen un instrumento para avanzar en una transformación progresiva del modelo institucional de la Educación Secundaria.

Que mediante la Resolución M.E.C.C. y T. N° 1365/2.010, su ampliatoria N° 1384/2.010 y modificatoria N° 1691/2.010, se determinaron los Establecimientos Educativos de los Niveles E.G.B. 3 y Polimodal y C.E.N.S. de la Provincia que se incluyen en el Plan de Mejora Institucional.

Que las Instituciones incluidas, comisionaron a docentes a fin de desempeñar tareas y acciones inherentes a la implementación de los Planes de Mejora citados precedentemente.

Que mediante la Resolución N° 784/11 de la Secretaría de Educación de la Nación, de fecha 13 de septiembre de 2.011, se autoriza la transferencia de fondos destinados a financiar las horas institucionales que demande la implementación de los Planes de Mejora.

Que en el marco de lo indicado, resulta necesario aprobar las Planillas de Financiamiento, en las cuales se detallan los docentes que desarrollaron las líneas de acción dentro del Plan de Mejora Institucional a efectos de que los mismos perciban el pago de sus horas por los servicios prestados.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 17° de la Ley Provincial 859.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las planillas de pago de horas institucionales del docente que se desempeña, en el marco de los Planes de Mejora Institucional, que se detalla en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que las horas institucionales mencionadas en el Anexo I de la presente, deberán ser liquidadas y abonadas a favor del docente detallado en el mismo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia certificada de la presente Resolución a la Secretaría de Educación, a la Subsecretaría de Educación Secundaria, y por su intermedio a la Institución Educativa involucrada.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

2170

RESOLUCIÓN M. ED. N°

/2.012.-

G.T.F.
H. <i>NE</i>
R. <i>f</i>
A.

Sandra Isabel Molina
 Lic. Sandra Isabel MOLINA
 Ministra de Educación

B-46



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

Certifico que la presente
fotocopia guarda similitud con
el original que tuve a la vista.

Miriam Celeste STANG
Directora de Despacho
Ministerio de Educación

2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

2170

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.ED. N° /2.012.-

COLEGIO PROVINCIAL "Dr. ERNESTO GUEVARA"

APRENDIZADO NOMBRE	CUENTAS	HORAS INSTRUCCIONALES	IMPORTE	MES AÑO
PEREYRA, Marcelo Fabio	23.304.478	2	\$ 437,12	MARZO/2.011
		2	\$ 437,12	ABRIL/2.011
		2	\$ 437,12	MAYO/2.011
		2	\$ 437,12	JUNIO/2.011
		2	\$ 437,12	JULIO/2.011
		2	\$ 437,12	AGOSTO/2.011
		2	\$ 437,12	SEPTIEMBRE/2.011
		2	\$ 437,12	OCTUBRE/2.011
		2	\$ 437,12	NOVIEMBRE/2.011
		2	\$ 437,12	DICIEMBRE/2.011

G.T.F.
H. N°
R. 7
A.

Lic. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación